



- IV. Realizar investigaciones de trabajo social en auxilio cuando fueran solicitados por autoridades administrativas o judiciales;
- V. Dar seguimientos a los trabajos sociales y estudios socioeconómicos realizados a las familias y/o redes sociales de apoyo de los menores ingresados en el Centro de Asistencia Social; y
- VI. Las demás funciones inherentes a su área, y las que asigne el Delegado.

Artículo 88. La Coordinación del Centro de Asistencia Social tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Administrar, supervisar y coordinar el Centro de Asistencia Social del Sistema Municipal DIF Tulum;
- II. Brindar protección a las niñas, niños y adolescentes de 0 meses a 17 años y 11 meses con 29 días, que sufran maltrato o abuso físico y/o verbal, psicológico, abandono o aquéllos a los que se les vean violentados sus derechos, y que por su índole necesiten ser resguardados para salvaguardar su integridad;
- III. Brindar albergue y resguardo temporal de carácter subsidiario y por el menor tiempo posible, a los menores de edad que hayan sido puestos a disposición del Sistema Municipal DIF, por alguna autoridad ministerial, judicial o de seguridad pública, en tanto haya una red de apoyo idónea para su reintegración, previa investigación hecha por el área correspondiente;
- IV. Brindar asistencia, auxiliar y atender a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren resguardados en el Centro de Asistencia Social, con terapias psicológicas, talleres de manualidades, temas de educación, psicoterapia familiar, programas que estimulen sus sistemas psicológicos, actividades de recreación, deportivas y culturales, con la finalidad de lograr una reincorporación del menor al núcleo familiar y mejorar su calidad de vida;
- V. Realizar labores de supervisión a efecto de verificar que se lleven a cabo las medidas de higiene necesarias durante la convivencia con los menores en resguardo;
- VI. Garantizar el acceso a atención médica y psicológica de calidad en todo momento;
- VII. Verificar las medidas pertinentes a garantizar el bienestar emocional, moral, físico y social de los menores de edad en resguardo;
- VIII. Tomar medidas pertinentes para garantizar la satisfacción de los derechos y necesidades de los menores en resguardo;
- IX. Entablar comunicación con las instituciones u organizaciones que pretenden celebrar convenios y/o contratos de colaboración con el Sistema Municipal DIF, a beneficio de los menores en situación de resguardo;



- X. Realizar informes de forma permanente y progresiva al Delegado, sobre el estado que guardan los menores en situación de resguardo;
- XI. Integrar los expedientes de los menores de nuevo ingreso, así como actualizar los de los menores residentes; y
- XII. Las demás funciones inherentes a su área y las que asigne el Delegado.

Artículo 89. El Centro de Asistencia Social contará con el personal suficiente para brindar y salvaguardar la integridad de los menores que se encuentren en resguardo por el tiempo necesario hasta su reintegración al núcleo familiar o a alguna red de apoyo idónea.

Artículo 90. El Centro de Asistencia Social mantendrá un horario de 24 horas para así vigilar y salvaguardar los derechos de los menores que se encuentren en resguardo.

TÍTULO SEXTO
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
CAPÍTULO ÚNICO
DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 91. La Contraloría Interna tiene la obligación de planear, organizar, ejecutar la fiscalización y evolución del control interno, además de proponer procedimientos para la práctica de la administración, transparencia y rendición de cuentas; asimismo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, elaborar y organizar programas anuales de Auditoría Interna, así como opinar y proponer los procedimientos para la práctica de la administración del DIF Municipal e informar al Titular del Organismo sobre inconsistencias detectadas;
- II. Ejercer funciones de evaluación y fiscalización de todas y cada una de las Direcciones o Unidades administrativas que conforman al sistema DIF Municipal;
- III. Inspeccionar y vigilar que todas las Direcciones o Unidades Administrativas que conforman al DIF Municipal, cumplan con todas las normas y disposiciones legales aplicables en el sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, enajenación, baja de bienes muebles o inmuebles y demás activos y materiales de la administración pública municipal;
- IV. Participar y ser responsable de la supervisión de todos los procesos de entrega-recepción, apegándose a las normas y disposiciones correspondientes;